

ACUERDOS

Sesión (8/2026), ordinaria del Pleno

Sesión (8/2026), ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Juan José Orquín Serrano, vicesecretario general del Pleno y secretario general del Pleno en funciones.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Don Alberto González Díaz | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Álvaro González López | - Don David Pérez García |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Jaime González Taboada | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Olga Martínez López |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña María Caso Escudero |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Don Jorge Donaire Huertas |
| | - Don Antonio Giraldo Capellán |

- Doña Ana Isabel Lima Fernández
- Doña Enma López Araujo
- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Enrique Rico García Hierro
- Doña Meritxell Tizón Gutiérrez

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaenssens
- Doña Arantzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal

El concejal no adscrito:

- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Asiste también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia la concejala doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§1. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Información de la Presidencia del Pleno

- Punto 1.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 3 de julio de 2026, por la que se toma razón de la expulsión del partido político VOX del concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, que pasa a tener la condición de concejal no adscrito del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 2.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 8 de julio de 2026, sobre aspectos organizativos y de funcionamiento a considerar como consecuencia de la adquisición de la condición de concejal no adscrito por parte de un miembro de la corporación local.
- Punto 3.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 8 de julio de 2026, por la que se modifica la composición de las Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

- Punto 4.** Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 9 de julio de 2026, por la que se modifica la composición de las Comisiones Permanentes Especiales del Pleno del Ayuntamiento.

§ 2. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 5.** Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (6/2026), extraordinaria de 30 de junio de 2026.

-Sesión (7/2026), ordinaria de 30 de junio de 2026.

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Preguntas

- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000664, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si piensa *“corregir las decisiones de su Gobierno que suponen un retroceso en igualdad y en los derechos de las mujeres madrileñas”*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000667, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer *“cómo valora la situación del mercado laboral de la ciudad de Madrid”*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000651, formulada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer, ante la ruptura de la paz social entre el Ayuntamiento y el Cuerpo de Bomberos, qué medidas tiene previstas *“para recuperar la necesaria e imprescindible normalidad del Cuerpo de Bomberos especialmente en este periodo estival con alto riesgo de incendios”*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000652, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer si *“considera el equipo de gobierno municipal que llamar ‘chiringuito’ a Casa Árabe y desalojarla de un edificio municipal contribuye a la proyección internacional de la ciudad y al fortalecimiento de sus relaciones económicas, culturales y educativas con el mundo árabe y musulmán”*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20268000653, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el

visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer qué valoración hace *“de los continuos reveses judiciales que está sufriendo su Área”*.

- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 20268000654, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *“cómo van a evitar el impacto negativo que tendrá en la proyección cultural e internacional de Madrid la decisión del Gobierno municipal de desalojar a Casa Árabe de las Escuelas Aguirre”*.
- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 20268000655, formulada por la concejala doña Emilia Martínez Garrido, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si considera *“que son adecuadas y suficientes las medidas municipales para hacer frente al impacto de las olas de calor en la calidad de vida y en la salud de la población madrileña”*.
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 20268000656, formulada por la concejala doña Sara Ladra Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, interesando conocer si puede explicar *“las razones que le llevan a no querer instaurar una tasa turística igual que tienen ya 137 ciudades solo en Europa”*.
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 20268000657, formulada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *“cómo justifica el Gobierno municipal que se estén tramitando bajas de empadronamiento social sin comunicación previa a las personas afectadas ni a los servicios sociales, y qué medidas va a adoptar para evitar que esta práctica deje a personas vulnerables sin acceso a derechos básicos”*.
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 20268000659, formulada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, interesando conocer si tiene previsto *“en el marco de la elaboración del presupuesto, un plan de contingencia para afrontar las devoluciones y demás consecuencias económicas derivadas de las resoluciones judiciales adversas”*.
- Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 20268000663, formulada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si considera *“que la anunciada ampliación de la línea 11 de Metro atiende las necesidades de movilidad de la ciudadanía madrileña”*.

Punto 17. Se sustancia la pregunta n.º 20268000666, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“qué criterio sigue en esta área para determinar cuando debe actuar ante una resolución judicial y cuando considera prudente esperar a que exista una sentencia firme, como ha sucedido por ejemplo en el ámbito de las cocheras de Cuatro Caminos”*.

§4. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 18. Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Modificar el apartado Cuarto del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crean las Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Cuarto. Composición y nombramientos de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por once (11) concejales en representación de los Grupos Municipales, de los cuales seis (6) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; dos (2) al Grupo Municipal Más Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal VOX. No obstante, el número de miembros de la Comisión se incrementará cuando existan además concejales no adscritos, conforme a lo dispuesto en el apartado Séptimo del presente acuerdo.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión”.

SEGUNDO.- Añadir un apartado Séptimo al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crean las Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno, del siguiente tenor literal:

“Séptimo. Integración y participación de los concejales no adscritos en las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y por aplicación analógica con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno, y a petición

del propio interesado, se nombrará al concejal no adscrito como miembro titular de la Comisión o Comisiones del Pleno en las que solicite integrarse, sin que pueda ser suplido en caso de ausencia, al no estar integrado en un grupo municipal.

Con el fin de garantizar que el sistema de mayorías respete la representatividad existente en el Pleno, las Comisiones del Pleno en las que se integre algún concejal no adscrito y mientras se mantenga en ellas, funcionarán mediante voto ponderado, tal y como expresamente prevé el artículo 33.4 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En relación con el voto ponderado, éste respetará la misma representatividad contemplada actualmente en el pleno en sus votaciones (considerando ya al concejal no adscrito que forma parte de éste), de forma ponderada entre los distintos miembros que forman parte de la comisión.

Los demás aspectos derivados de la integración y participación de los concejales no adscritos se regularán por resolución de la Presidencia del Pleno”.

TERCERO.- Ratificar la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 3 de julio de 2026, por la que se toma razón de la expulsión del partido político VOX del concejal don Francisco Javier Ortega Smith Molina, que pasa a tener la condición de concejal no adscrito del Ayuntamiento de Madrid, la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 8 de julio de 2026, sobre aspectos organizativos y de funcionamiento a considerar como consecuencia de la adquisición de la condición de concejal no adscrito por parte de un miembro de la corporación local, la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 8 de julio de 2026, por la que se modifica la composición de las Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento y la Resolución de la Presidencia del Pleno de 9 de julio de 2026 por la que se modifica la composición de las Comisiones Permanentes Especiales del Pleno del Ayuntamiento”.

Punto 19. Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de creación de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Modificar el apartado Tercero del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación se integra por once (11) concejales en representación de los Grupos Municipales, de los cuales seis (6) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; dos (2) al Grupo Municipal Más Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de

Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal VOX. No obstante, el número de miembros de la Comisión se incrementará cuando existan además concejales no adscritos, conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto del presente acuerdo.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión”.

SEGUNDO. Añadir un apartado Sexto al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, del siguiente tenor literal:

“Sexto. Integración y participación de los concejales no adscritos en las Comisiones Permanentes Especiales.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y por aplicación analógica con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno, y a petición del propio interesado, se nombrará al concejal no adscrito como miembro titular de la Comisión o Comisiones del Pleno en las que solicite integrarse, sin que pueda ser suplido en caso de ausencia, al no estar integrado en un grupo municipal.

Con el fin de garantizar que el sistema de mayorías respete la representatividad existente en el Pleno, las Comisiones del Pleno en las que se integre algún concejal no adscrito y mientras se mantenga en ellas, funcionarán mediante voto ponderado, tal y como expresamente prevé el artículo 33.4 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En relación con el voto ponderado, éste respetará la misma representatividad contemplada actualmente en el pleno en sus votaciones (considerando ya al concejal no adscrito que forma parte de éste), de forma ponderada entre los distintos miembros que forman parte de la comisión.

Los demás aspectos derivados de la integración y participación de los concejales no adscritos se regularán por resolución de la Presidencia del Pleno”.

Punto 20. Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de creación de la Comisión Permanente Especial de Cuentas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Modificar el apartado Tercero del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Permanente Especial de Cuentas, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Cuentas se integra por once (11) concejales en representación de los Grupos Municipales, de los cuales seis (6) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; dos (2) al Grupo Municipal Más Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal VOX. No obstante, el número de miembros de la Comisión se incrementará cuando existan además concejales no adscritos, conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto del presente acuerdo.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión”.

SEGUNDO. Añadir un apartado Sexto al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Sexto. Integración y participación de los concejales no adscritos en las Comisiones Permanentes Especiales.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y por aplicación analógica con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno, y a petición del propio interesado, se nombrará al concejal no adscrito como miembro titular de la Comisión o Comisiones del Pleno en las que solicite integrarse, sin que pueda ser suplido en caso de ausencia, al no estar integrado en un grupo municipal.

Con el fin de garantizar que el sistema de mayorías respete la representatividad existente en el Pleno, las Comisiones del Pleno en las que se integre algún concejal no adscrito y mientras se mantenga en ellas, funcionarán mediante voto ponderado, tal y como expresamente prevé el artículo 33.4 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En relación con el voto ponderado, éste respetará la misma representatividad contemplada actualmente en el pleno en sus votaciones (considerando ya al concejal no adscrito que forma parte de éste), de forma ponderada entre los distintos miembros que forman parte de la comisión.

Los demás aspectos derivados de la integración y participación de los concejales no adscritos se regularán por resolución de la Presidencia del Pleno”.

Punto 21. Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, de creación de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Modificar el apartado Tercero del acuerdo del Pleno de 30 de

junio de 2023, por el que se crea la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se integra por once (11) concejales en representación de los Grupos Municipales, de los cuales seis (6) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; dos (2) al Grupo Municipal Más Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal VOX. No obstante, el número de miembros de la Comisión se incrementará cuando existan además concejales no adscritos, conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto del presente acuerdo.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión”.

SEGUNDO. Añadir un apartado Sexto al acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, por el que se crea la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, del siguiente tenor literal:

“Sexto. Integración y participación de los concejales no adscritos en las Comisiones Permanentes Especiales.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y por aplicación analógica con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno, y a petición del propio interesado, se nombrará al concejal no adscrito como miembro titular de la Comisión o Comisiones del Pleno en las que solicite integrarse, sin que pueda ser suplido en caso de ausencia, al no estar integrado en un grupo municipal.

Con el fin de garantizar que el sistema de mayorías respete la representatividad existente en el Pleno, las Comisiones del Pleno en las que se integre algún concejal no adscrito y mientras se mantenga en ellas, funcionarán mediante voto ponderado, tal y como expresamente prevé el artículo 33.4 de Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En relación con el voto ponderado, éste respetará la misma representatividad contemplada actualmente en el pleno en sus votaciones (considerando ya al concejal no adscrito que forma parte de éste), de forma ponderada entre los distintos miembros que forman parte de la comisión.

Los demás aspectos derivados de la integración y participación de los concejales no adscritos se regularán por resolución de la Presidencia del Pleno”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 22. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para el edificio situado en la calle de Doménico Scarlatti número 6, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el edificio existente en la calle de Doménico Scarlatti, número 6, distrito de Chamberí, promovido por la Dirección General del Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 23. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, promovida por Pintor Velázquez Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Hortaleza.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle de Carmen Rico Godoy números 96 a 122, distrito de Hortaleza, promovida por Pintor Velázquez Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 24. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el

Plan Especial para el edificio situado en la calle Mayor número 4, promovido por Lutuenas S.L. Distrito de Centro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de julio de 2026. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en la calle Mayor número 4, distrito de Centro, promovido por Lutuenas S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 25. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de López de Hoyos número 220, promovido por particular. Distrito de Chamartín.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el período de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de julio de 2026. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de López de Hoyos número 220, ubicada en el Área de Planeamiento Específico 05.12 “Colonia Jardín de la Rosa”, distrito de Chamartín, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 26. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Amara números 4-6, promovido por Rockfield Property II S.L. Distrito de Ciudad Lineal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el período de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 30 de junio de 2026. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Amara números 4 y 6, distrito de Ciudad Lineal, promovido por Rockfield Property II, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 27. Aprobar definitivamente, con desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M), donde se ubica el antiguo Edificio de Viajeros (actual Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos recogidos en los informes de la Dirección General de Planeamiento de 30 de junio y 14 de julio de 2026. Dichos informes estarán a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en el paseo de las Delicias número 61 (M) donde se ubica el Antiguo edificio de Viajeros (ahora Museo del Ferrocarril) y la Nave de Fomento de la Estación Madrid-Delicias, distrito de Arganzuela, promovido por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 28. Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de la Semana Santa madrileña como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1. Solicitar a la Comunidad de Madrid la declaración de la Semana Santa madrileña como Fiesta de Interés Turístico Regional.

2. Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Madrid a la celebración de la Semana Santa madrileña y a las entidades que la hacen posible.

3. Asumir el compromiso de promover, proteger y garantizar su continuidad como manifestación cultural y turística de la ciudad.

4. Habilitar a la Concejal Delegada de Turismo para la realización de cuantas actuaciones y gestiones resulten necesarias para la tramitación y ejecución del presente acuerdo”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 29. Conceder, en cincuenta expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS GARCÍA DE LA CALLE, en representación de BDO AUDITORES, S.L.P., con NIF ****8757*, en el expediente número 205/2026/21631, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL PUEYO FERNÁNDEZ, en representación de SAMMIT THAI, S.L., con NIF ****7468*, en el expediente número 205/2026/26475, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUKASZ OWCZAREK, en representación de PEPCO ESPAÑA, S.L.U., con NIF ****6364*, en el expediente número 205/2026/32928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO ALCOVER TEIXIDO, en representación de UTOPICUS INNOVACION CULTURAL, S.L., con NIF ****1548*, en el expediente número 205/2026/33064, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CARMEN DE MARCOS SANZ, en representación de TENDAM RETAIL, S.A., con NIF ****9945*, en el expediente número 205/2026/33167, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁLVARO MARCHESI ALCOVER, en representación de PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA, S.A., con NIF ****1512*, en el expediente número 205/2026/33203, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ FRANCISCO MOLLA MÉNDEZ, en representación de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con NIF ****2527*, en el expediente número 205/2026/33347, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO JUAN-ARACIL ELEJABEITIA, en representación de PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF ****1946*, en el expediente número 205/2026/33348, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c. 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO HERRANZ MÁRQUEZ, en representación de

PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U., con NIF ****0772*, en el expediente número 205/2026/33383, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO ANTONIO GARCÍA ROBLEDILLO, en representación de COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR (COFACE) SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF ****2052*, en el expediente número 205/2026/33405, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BERTRAND CHEVALLEREAU, en representación de LA SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE ESPAÑA, S.A., con NIF ****2336*, en el expediente número 205/2026/33450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA BERNARDO SAN JUAN, en representación de PHARMACEUTICAL PRODUCT DEVELOPMENT SPAIN, S.L., con NIF ****3029*, en el expediente número 205/2026/33739, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID SACRISTÁN SALVÁN, en representación de GRUPO INVIAM GUARD, S.A., con NIF ****0218*, en el expediente número 205/2026/34119, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/34175, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D. JAVIER RODRÍGUEZ PINO, en representación de SCHINDLER, S.A., con NIF ****0172*, en el expediente número 205/2026/34244, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL ARGIZ RODRÍGUEZ, con NIF ****7588*, en el expediente número 205/2026/34275, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a VERÓNICA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con NIF ****1705*, en el expediente número 205/2026/34292, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA BEGOÑA BILBAO GARAY, con NIF ****7007*, en el expediente número 205/2026/34369, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE GRACIA COLLDEFORNS, en representación de GLOBAL ESCACEL, S.L., con NIF ****8222*, en el expediente número 205/2026/34450, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL MARTÍN DOMÍNGUEZ, en representación de C.P. CL ARROYO BELINCOSO, Nº28 Y Nº30, con NIF ****1953*, en el expediente número 205/2026/34477, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÍÑIGO GRANADO LAPUENTE, en representación de WAGEN GROUP RETAIL ESPAÑA, S.A.U., con NIF ****1866*, en el expediente número 205/2026/34605, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS SÁNCHEZ-BONILLA LADRÓN DE GUEVARA, en representación de INMOCEREO, S.A., con NIF ****0254*, en el expediente número 205/2026/34658, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA VICTORIA FERNÁNDEZ LÓPEZ, en representación de JANSSEN-CILAG, S.A., con NIF ****2589*, en el expediente número 205/2026/34687, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO PASCUAL OJESTO VALLINA, en representación de IDEAL OFFICE, S.L.U., con NIF ****2168*, en el expediente número 205/2026/34818, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ MURO, en representación de TERUMO EUROPE ESPAÑA, S.L., con NIF ****2476*, en el expediente número 205/2026/34899, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÓSCAR PASCUAL BORREGO, en representación de EE SS GASOMAD ENERGÍA, S.L., con NIF ****1205*, en el expediente número 205/2026/35198, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALIZEE MALFAIT HUITOREL, en representación de PANDORA JEWELLERY SPAIN, S.L., con NIF ****7627*, en el expediente número 205/2026/35215, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a SHEILA MARTÍN GÓMEZ, en representación de FUNDACIÓN OBRA SOCIAL Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, con NIF ****1014*, en el expediente número 205/2026/35228, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS VICENTE GARCÍA ÁLVAREZ, en representación de COLEGIO ARCÁNGEL RAFAEL, S.L., con NIF ****1492*, en el expediente número 205/2026/35320, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SANTIAGO RODRÍGUEZ AGÚNDEZ, en representación de INGENOSTRUM, S.L., con NIF ****3287*, en el expediente número 205/2026/35388, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL PEDRO DE HARO CAÑONES, en representación de INVERSIONES Y PATRIMONIO CASTELLANA, S.L., con NIF ****3860*, en el expediente número 205/2026/35730, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5. c). c.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL FERNÁNDEZ BARROSO, en representación de C.P. CL CARRACEDO 6, con NIF ****7915*, en el expediente número 205/2026/35731, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ELADIO CATALÁN MÍNGUEZ, en representación de BUFETE DE PROYECTOS, S.L., con NIF ****7966*, en el expediente número 205/2026/35763, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MERITXELL COMPANY BALSALOBRE, en representación de ÓPTICA DEL PENEDÉS, S.L., con NIF ****4250*, en el expediente número 205/2026/35846, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CARMEN GAYA SOLER, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SERRANO Nº 81, con NIF ****8933*, en el expediente número 205/2026/35978, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ISABEL ALVADERO RODRÍGUEZ, en representación de PALCOK 2002, S.L., con NIF ****0720*, en el expediente número 205/2026/36133, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de CDAD PROP CL VIRGEN DEL SAGRARIO, 18, con NIF ****4600*, en el expediente número 205/2026/36426, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2026/36615, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS MARTÍNEZ ARROYO, en representación de C.P. CL CHURRUCA 27, con NIF ****7829*, en el expediente número 205/2026/36639, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal,

solicitada por D. IVÁN ABENIACAR ARIAS, en representación de COMERCIAL FARLABO ESPAÑA, S.L., con NIF ****2552*, en el expediente número 205/2026/36644, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LIHER DEL RÍO LOZANO, en representación de OMB SELF STORAGE, S.L.U., con NIF ****8346*, en el expediente número 205/2026/36722, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LIHER DEL RÍO LOZANO, en representación de OMB SELF STORAGE, S.L.U., con NIF ****8346*, en el expediente número 205/2026/36805, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO SERRA MÉNDEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/36852, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO ZARAGOZA NAVARRO, en representación de LOGICALIS SPAIN, S.L., con NIF ****3215*, en el expediente número 205/2026/36883, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS ÁNGEL GALLEGOS TRIGUEROS, con NIF ****5004*, en el expediente número 205/2026/37032, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO ENMANUEL MORENO, en representación de MARUJEL, S.L., con NIF ****4863*, en el expediente número 205/2026/37107, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PASCUAL LORENZO BERLANGA SARMENTERA, en representación de RESIDENCIAL NOGALES XXI, S.A., con NIF ****4669*, en el expediente número 205/2026/37165, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO MORENO HERNANDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/37310, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO MARTÍNEZ GIMÉNEZ, en representación de PALLADIUM REAL ESTATE, S.L., con NIF ****9917*, en el expediente número 205/2026/37398, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL FERNÁNDEZ BARROSO, en representación de C.P. SEDANO 28, con NIF ****1139*, en el expediente número 205/2026/37529, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 30. Denegar, en veinticinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/01/2024 por D. RICARDO AGUIRRE PASTOR, en representación de TECHNIP ENERGIES IBERIA, S.A.U., con NIF ****8044*, en el expediente número 205/2026/27064, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/09/2023 por D.^a SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/27831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 22/03/2023 por D. JOSÉ ANTONIO MASIÁ RODRÍGUEZ, en representación de TREKKING Y AVENTURA, S.L., con NIF ****4558*, en el expediente número 205/2026/33222, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 01/06/2023 por D. JOSÉ FÉLIX JIMÉNEZ COLILLA, en representación de MAKRO DISTRIBUCIÓN MAYORISTA, S.A., con NIF ****4745*, en el expediente número 205/2026/33284, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/05/2024 por D. JOSÉ FÉLIX JIMÉNEZ COLILLA, en representación de MAKRO DISTRIBUCIÓN MAYORISTA, S.A., con NIF ****4745*, en el expediente número 205/2026/33295, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/01/2023 por D. FRANCISCO BORJA ESCALADA JIMÉNEZ, en representación de BREDA CAPITAL, S.L., con NIF ****0000*, en el expediente número 205/2026/35430, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/10/2022 por D. SALWAN UCHI, en representación de HOTEL MIGUEL ÁNGEL, S.A., con NIF ****3761*, en el expediente número 205/2026/35498, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/09/2023 por D. FERNANDO BETTERO DÍEZ, en representación de SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con NIF ****0917*, en el expediente número 205/2026/35917, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 31/01/2023 por D. JOSÉ CANALES BENAYAS, en representación de FINCA EL GOLOSO, S.L., con NIF ****4410*, en el expediente número 205/2026/35958, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/10/2023 por D. JOSÉ CANALES BENAYAS, en representación de FINCA EL GOLOSO, S.L., con NIF ****4410*, en el expediente número 205/2026/35975, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/10/2023 por D. JOSÉ CANALES BENAYAS, en representación de FINCA EL GOLOSO, S.L., con NIF ****4410*, en el expediente número 205/2026/35985, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO GARCÍA MARTOS, en representación de LA CASA EFERVESCENTE, S.L., con NIF ****6353*, en el expediente número 205/2026/36020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/04/2022 por D.^a MARÍA ISABEL ALDAVERO RODRÍGUEZ, en representación de PALCOK 2002, S.L., con NIF ****0720*, en el expediente número 205/2026/36080, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO MENDIETA RODRÍGUEZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MATILDE HERNÁNDEZ, 77, con NIF

****2080*, en el expediente número 205/2026/36222, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARTA ELENA ARTEAGA ALVEAR, en representación de C.P. CL LOS MOLINOS 2, con NIF ****0972*, en el expediente número 205/2026/36264, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE CASTILLO GONZÁLEZ, en representación de C.P. CL ARROYO FONTARRÓN 19, con NIF ****9539*, en el expediente número 205/2026/36300, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE CASTILLO GONZÁLEZ, en representación de C.P. CL CORREGIDOR ALONSO DE TOBAR 9, con NIF ****9507*, en el expediente número 205/2026/36341, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN PEDRO ONTOSO SANZ, en representación de C.P. CL GRANADO Nº2, con NIF ****0605*, en el expediente número 205/2026/36546, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a LUCRECIA ZURDO MOLÓN, con NIF ****2823*, en el expediente número 205/2026/36742, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/07/2023 por D. JOSÉ RAMÓN ALONSO HERNÁNDEZ, en representación de HERMANOS REVILLA, S.A., con NIF ****0080*, en el expediente número 205/2026/37541, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa

declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05/05/2023 por D. MIGUEL HERNANDO ORTEGÓN SÁNCHEZ, en representación de HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U., con NIF ****5105*, en el expediente número 205/2026/37563, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/10/2023 por D. MIGUEL HERNANDO ORTEGÓN SÁNCHEZ, en representación de HOSPITAL VIAMED SANTA ELENA, S.L.U., con NIF ****5105*, en el expediente número 205/2026/37565, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/02/2024 por D.^a MARTA BOETA TEJERA, en representación de TECNISECO INGENIEROS, S.L., con NIF ****1829*, en el expediente número 205/2026/37576, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 16/04/2024 por D.^a NICOLA CORRADI, en representación de ALFIL TEXTIL, S.L., con NIF ****6556*, en el expediente número 205/2026/37585, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA MILAGROS VAREZ BENEGAS, con NIF ****4486*, en el expediente número 205/2026/37669, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 31. Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, constituido por la Memoria Anual de la Comisión, correspondiente al año 2025, y aprobar el informe detallado de áreas de mejora al que se refiere el Acuerdo del Pleno del

Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2025, constituido por la Memoria anual relativa a las Sugerencias y Reclamaciones referidas al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia y Calidad, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

SEGUNDO: Aprobar el informe detallado de áreas de mejora incluido en la Memoria citada en el apartado primero que antecede, con el alcance y efectos previstos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20268000650, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa en relación *“con la sentencia judicial que devuelve el expediente de los presupuestos participativos de las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019 al momento de las alegaciones de Más Madrid”*, la cual ha sido refrendada por *“el Tribunal Supremo y el Tribunal Superior de Justicia”*.

Punto 33. Rechazar la proposición n.º 20268000658, presentada por el concejal don Jorge Donaire Huertas, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte constituya un Grupo de Trabajo con el Gremio de Libreros de Madrid y otros representantes del ámbito del libro para diseñar una nueva línea de subvenciones de libre concurrencia para el año 2027 que incorpore, como ya ocurre con otros espacios culturales, el pago de parte de los alquileres de este tipo de establecimientos y otros gastos de personal y de gestión.

**§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL
(Subapartado 3)****Información del equipo de gobierno**

Punto 34. Se da cuenta del Acuerdo de 18 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se constituye el Patrimonio Especial de la Vivienda Pública del Ayuntamiento de Madrid, se aprueba su contenido inicial y se modifica el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

- Punto 35.** Se da cuenta del Acuerdo de 18 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Darro número 26 y de las obras de remodelación del área infantil situada en la zona verde de la calle Manuel de Falla, y se delegan en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.
- Punto 36.** Se da cuenta del Acuerdo de 18 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la ejecución de obras de mejora del espacio público en la calle San Nicomedes, y se delegan en la Concejala Presidenta del Distrito de Usera.
- Punto 37.** Se da cuenta del informe, de 25 de junio de 2026, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al segundo trimestre de 2026, remitido por Decreto de 25 de junio de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- Punto 38.** Se da cuenta del informe de control financiero, de 1 de julio de 2026, emitido por la Intervención General, sobre el seguimiento del cumplimiento del equilibrio financiero en el ejercicio 2025 por las entidades a que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento de desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, remitido por Decreto de 6 de julio de 2026 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las doce horas y diez minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (9/2026), ordinaria de 29 de septiembre de 2026

Madrid, a 29 de septiembre de 2026.- El secretario general del Pleno en funciones, el vicesecretario general del Pleno, Juan José Orquín Serrano.